

RES. 1875/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001946, Ent. N° 3098/2020)

VISTO: la Nota de fecha 31/08/20 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, comunicando la reiteración del gasto derivado de la Contratación Directa con Integración Energética Argentina S.A. (I.E.A.S.A.) para el suministro de energía eléctrica;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 017/2020 de fecha 21/04/20, el Gerente del Área Planificación, actuando en su calidad de Gerente General (conferida por Resolución RP N° 20.-7 de fecha 23/03/20), y en ejercicio de las atribuciones delegadas al Gerente General por Resolución N° 11-1990 de fecha 22/12/11, dispuso ordenar el gasto de hasta U\$S 34:000.000 (neto de impuestos), para el pago de las facturas que serán emitidas por la empresa IEASA, por concepto de compra de energía eléctrica, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 7) del TOCAF;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1078/2020 adoptada en Sesión de fecha 27/05/20, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al haberse comprometido el mismo al rubro sin disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en la oportunidad, por Resolución G.G. 020/2020 de fecha 08/06/20, el Gerente General (actuando en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución 11.-1990 de fecha 22/12/2011), reiteró el gasto de referencia, argumentando que en función de la situación climática en los últimos meses, tanto desde los aspectos hídricos, hasta el

comportamiento del viento, se debe proseguir con los acuerdos propuestos, a efectos de mantener un servicio estable;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida por la Administración no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, manteniéndose la misma incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1078/2020 adoptada en Sesión de fecha 27/05/20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y a la Contadora Delegada.

bf